



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0101 - 2017-MPF-H/A

Huanta, 30 de mayo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 145 - 2017-MPH/SGSM/JTSV-EMO, de fecha 11/04/2017, y Carta N° 86-2017-MPH/SGSM/DTSV/SPF, de fecha 07/04/2017, sobre la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta de la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, de 1993, en el Artículo 1° del Capítulo I sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, de la Persona y de la Sociedad, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado";

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 en su artículo 3°, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto supremo N° 010-96-MTC, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y N° 027-2002-MTC, cambiando este último la denominación del Consejo Nacional de Educación y seguridad vial por la del Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial, documento que constituye una herramienta que permita orientar la ejecución de los recursos y acciones orientadas al cumplimiento del fin primordial del Estado que es la protección de la vida de sus ciudadanos;

Que, la Seguridad Vial, se basa en principios, normas y acciones cuya finalidad, es desarrollar en la persona en particular y en la comunidad en general aptitudes que le permiten actuar racional y responsablemente en el uso de las vías y medios de transporte; dentro de la política de Seguridad Integral de la comunidad, por el crecimiento de la población, el incremento del parque automotor y una inadecuada e insuficiente red vial, que genera en forma alarmante el creciente número de accidentes de tránsito en el país, con la consecuencia lamentable de pérdidas de vidas humanas y bienes materiales;

Que, la Provincia de Huanta, es una de las provincias de la región Ayacucho, que, durante los últimos años, ha crecido en la actividad del transporte, por ende no es ajena a las consecuencias que ella genera, en este sentido es necesario la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial cuyo objetivo es el de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción, orientadas a la reducción de los accidentes de tránsito;

Juntos hacemos más ...!

Que, la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial propuesto, se enmarca dentro de las competencias Constitucionales de los Gobiernos Locales de conformidad con el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 28768, que establece que los gobiernos Locales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios entre otras, la viabilidad y comunicación;

Que, asimismo el numera 1) y 2) del artículo 81° de la Ley antes citada, establece como función exclusiva y específica de los Gobiernos Locales en materia de transporte, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transporte de la Provincia de Huanta en conformidad con las políticas nacionales y de los planes sectoriales, concordante con el Artículo 16°-A de la Ley N° 27181, ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, resulta imprescindible la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial, que será el encargado de elaborar el Plan Provincial de Seguridad Vial en armonía con el Plan Regional y Nacional de Seguridad Vial, para su ejecución en el ámbito de la Provincia de Huanta;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Regional de Seguridad Vial de Ayacucho de fecha 03/03/2017 se promueve la creación de los Consejos Provinciales de Seguridad Vial en la Región Ayacucho. Concordante con ello, Informe N° 145 - 2017-MPH/SGSM/JTSV-emo, de fecha 11/04/2017, y Carta N° 86-2017-MPH/SGSM/DTSV/SPF, de fecha 07/04/2017, informan de la constitución del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta, por lo que opinan declarar procedente su conformación y siendo este un acto administrativo, es pertinente emitir la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN

del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta - COPROSEVI Huanta, el mismo que estará integrado por las siguientes entidades miembros:

1. El Alcalde Provincial, lo presidirá.
2. El Comisario PNP de la Provincia.
3. El Jefe del Departamento de Tránsito de la PNP de Huanta.
4. El Jefe del Departamento de Investigación de Accidentes de Tránsito de Huanta.
5. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta.
6. La Directora de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Ayacucho Norte de Huanta.
7. El Director del Hospital de Apoyo Huanta.
8. La Subprefecta de la Provincia de Huanta.
9. El Secretario Técnico de Defensa Civil de Huanta.
10. El Comandante del Cuerpo General de Bomberos de Huanta.
11. Los representantes de transportistas vehículos Mayores y Menores
12. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayahuanco.
13. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana.
14. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaca.
15. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay.
16. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia.
17. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua.
18. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canayre.
19. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocacolpa.
20. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luricocha.
21. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iguain.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

000177

22. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

En caso de ausencia del titular de la Entidad, éste asignará a su representante mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta - COPROSEVI Huanta, como parte de su función básica establecer las políticas para mejorar las condiciones de seguridad vial en la provincia de Huanta y combatir las causas que generan los accidentes de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta - COPROSEVI Huanta, de conformidad a lo establecido en el Decreto supremo N° 023-2008-MTC, contará con una Secretaria Técnica dependiente del Presidente del Consejo Provincial de Seguridad Vial, la que será asumida por el titular de la Jefatura de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huanta

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria Técnica del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta - COPROSEVI Huanta, tendrá las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- b) Coordinar con las diversas instituciones públicas y privadas, relacionadas a la problemática de la seguridad vial en la provincia, a fin de proponer acciones al Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- c) Elaborar y proponer el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Seguridad Vial, para su aprobación.
- d) Implementar e impulsar Programas de Educación, Sensibilización y Difusión, a través de los medios de difusión masiva, propiciando una cultura vial y combatir las causas que generan las colisiones viales.
- e) Promover y desarrollar actividades de semaforización y señalización vertical y horizontal.
- f) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la realización de acciones que contribuyan a los fines del Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- g) Promover y organizar eventos de capacitación en seguridad vial, tales como: talleres, cursos y otros.
- h) Propiciar reuniones participativas con todas las entidades miembros y otras entidades especializadas.
- i) Fortalecer el accionar de los inspectores de transporte del servicio urbano e interurbano de transporte terrestre de pasajeros y mercancías, así como el accionar de los miembros de la Policía Nacional para un mejor control y fiscalización en salvaguarda de la integridad física de los pasajeros.
- j) Otras facultades delegadas por el ente rector de carácter provincial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Secretaria Técnica del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Huanta - COPROSEVI Huanta, elabore y proponga el Reglamento Interno del Trabajo y el Plan Provincial de Seguridad Vial 2017, en el plazo de 30 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Jefatura de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huanta la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!